



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

1857
2802, y 803.

~~NOV DE 1808~~

VALGA

Para el Reynado de Años de 1808 y 1809.
A. M. el Señor Don Fernando VII.

D.ª Jose Alvarez natural del Pueblo de Santa Maria de Lavada de Lastero Obispado de Oviedo en Asturias Reynos de España hijo legitimo de D.ª Santos Alvarez y de D.ª Maria Francisca Prius ya difunta V.ª con mi mayor Rendimiento, parcoso y digo: que cuando a la fuerza Eclesiastica a efecto de sacar licencia de Casamiento, para Valixarlo con Petronila Barrera nat. de esta Ciudad, hizo legima de Man.ª Barrera y de Rosa Maldonado y Condovar, me ha negado esta p.ª no tener la edad q.ª ordena su Mag.ª la q.ª actualmente tengo es la de veinte y dos años, pero hallandose mi Padre Mercedero en España que median tres mil Leguas es imposible ocurrir p.ª su Consentim.ª causandome las mayores atrasos lademoros q.ª ha de preceder. Yo no puedo presentir a esta Resolucion p.ª hallarme ligado en la precisa obligacion de Contracer dho. Matrim.ª y no pudiendo beneficiarlo sin q.ª V.ª se digne suplir el Consentim.ª de mi Padre por los motivos referidos. Por tanto

A. V. S. - pido y Suplico q.ª en consideracion a lo Exopuesto, se sirva abilitarme p.ª el efecto insinuado en Justicia q.ª pido de = ..

Jose Alvarez

CA. 751
CAT 159
DOC 2976
A 5

era a R. Stud. y Al. Ordinario
dad, y su benediction por su cargo. En
vez al Sr. D. Juan de S. J. y J. de
nonario de la R. Stud. y Al. y de
era de la Ciudad, en el dia de la

1.º tpo
Juan Vico
edad 23
no

En la Ciudad de la Vega del Peru en las ve
de mil ochocientos y nueve: la parte de
Jose Abraxas para la justificacion q. le era man
dada para presentarse q. tpo a D. Juan Vico q.
aviso en la Ciudad de San Marcos Calle del Pombulo
de S.º Domingo, a quien Vico juram. q. lo hizo
por Dios Nro. Sr. y para ser de su legitima
ma de derecho, caso al qual ofrecio decir verdad
en quanto supiere y oye preguntase; y siendo
al tenor del excerto antecedente. Dijo: q. con teni
on a ser el terraje natural de Santa Cruz
de Lavaca de donde se auerentó a hora de ay
y medio, conde a D. Santos Antonio Abraxas, y a
Maria Fran.ª Ruiz, vecinos de la Ciudad, que
nes tu hermano q. su hijo legitimo a D. Jose Abraxas
q. tambien se haya en esta Ciudad, y q. teniendo
fratado Carame en ella; de q. Capone ha teni
fscado en su casa en la Curia Eccl.
q. conrable de ella; y la R.ª de a hora de
na asentando, q. la ditancia en q. se hallan
por Paxon no es para ocasion a el q. para
q. le ven peamiro p. conraco de matrimonio
a que dia era ligado, por la menor edad
de veinte y un años en que se halla D. Jose. 1.º
y de la qual se da la verdad de cargo



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

Para el Reynado de

S. M. el Señor Don Fernando VII.
Por los Años de 1802 y 1803.

al juram. q. fho tiene y tiene que
fice siendo leída esta su Real Cédula
a veinte y tres años; q. no le tocan las demoras de
la ley y la forma de q. dig. fee =

Juan Vitorero

Aurea

Maxim. el Príncipe Arzobispo

20

Don Fran. Conde
edad 25 años
q. no...

En el mismo día presente q. fho d. Fran. con
do q. avría en la miselicia alga fco. caud.
sta Mad; quien recibí juram. q. lo hizo f.
Dios Nro. en una señal de que según for
ma de lo, vale de qual oficio de la verdad
en quanto supiere y de lo preguntare; y
siéndolo al tenor al Credo Ancestral
Dios q. con ocasión a sea el tiempo man
ral al Puerto de Chiriquí quatro leguas
distante a Sta. Maria de la Cruz en la
Isturia conaria al Padre de San Arzobispo
q. le presenta, quien lo tubo f. tal en todo
legitimo, y hallandose hoy en la edad
de veinte y dos años y en su casa
en esta Ciudad ocurriendo p. el co-



En querrelia

3

SELLO CUARTO. EN EL
TITULO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CIENTOS CINCO Y SESENTA Y SEIS.

Para los Años de 1808 y 1809

VALGA

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Independencia y eximio de la R. Jurisdicción
respecto a la sujeción a los señores que
no se la pueden considerar por la gran in-
tancia en que se han yendo siendo lo dicho
y declarando la verdad de cargo al sura-
mento que se tiene en que se a firmio
y ratifico siendo leyda cosa de decla-
racion; que en cada veinte y cinco
años; que no le tocan las generales
a la ley y la firmio *Dij feci* =

Juan. Comdes
Antemi.

Martin del Pino Abogado



El Sr. Fiscal dice que informándose V. de la calidad de la Persona y no haber en ella Capital persona que represente legitimam. a los padres, sucesores el padre, siendo, proveyo se que el esp. de las pragmáticas que se corrigieron p. q. se unifique el mismo. Lima a 7 de Mayo de 1800.

Arzobispo

Ordene como pide el Sr. Abogado Fiscal de lo civil, y en su concepto produzca la parte de Don Toribio Alvarez la justificación que se encamina, la que se comunique y se haga traer. Lima, y el govo de 1800.

Monte Alva

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde de Montemar Regidor Alferce de del Excmo. Car. de Int. y Regido de esta Ciudad, q. hace de lle. Ordin. p. Avenida al Sr. Marq. de Casa Calderon, con parecer del Sr. D. D. Toribio de Trujillo Oydor honorario de la D. Ciudad de Chile, Acordado de en dicha Ciudad el día de la fecha.

En la



En su villa

SELLO CUARTO, VN QUAR
TIELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

4

Para los Años de 1808 y 1809.



1º tpo
M b
V. - con ralo
mino; edad
42 an. q. no.

Ciudad de los Reyes del Peru en treinta y uno de este mes de
Ochocientos nueve. La parte de Jose Alvarez para la inscrip-
cion q. le es mandada recibir presente por tpo a D. Fe-
lix Palomino, Oficial Sigarero q. trabaja en la quadrilla quin-
branda de las Campanas, a quien recibí juram. q. lo hizo p.
Dios exro. y una señal de cruz segun forma adto, raso
del qual oficio deia verdad en quanto supiere y velle pre-
guntare; y firmalo con arroyo a lo pedido p. el Sr. Agente
Fiscal de lo Civil en la Jeca Arriudena D. Jo. Peronilla
Barrena con quien convine Maximiliano el citado D.
Jose Alvarez, es de calidad quaxarona; lo q. sabe y le com-
ta p. conoza a sus Padres Legitimos q. lo son Manuel
Barrena, y Rosa araldonado y Condota, vecinos de esta
dha Ciudad, q. me hanra, y el buvia Coarumbay; q. ig-
nora si los Padres al presentiente tonganen ena Capital
poron q. los represente legitimam. bien q. al mismo Alva-
rez le ha sido deir q. no tiene en esta Capital Parente
alguno. Siendo quanto puede exponer, y la verdad so cargo
del juram. q. fho tiene en q. ve asinno, y ratifico firmalo
leyda ena su declaracion; q. es de edad de quaxenta y
nove; q. no le tocan las generalas de la ley, y lo
firmo a q. day sei-

Pedro Palomino

Antemi

Maximiliano del Pisco Arriudena
Nac. al n. 2

2º
Antonio Condota En su villa y septimo de primero de mil ochocientos
edad de 35 an. q. no. nueve, presente por tpo a Antonio Condota Oficial

Carta q^{ta} se transa en la quadra. ^{ta} Teresa conio q^{ta} va
para Santa Catalina; a quien recibí juram^{to} q^{ta} lo hizo
por Dios y por S^{ta} quina venial de Cruz segun su
de derecho; v^{to} al qual oficio de in^{to} reada en qu^{ta}
supiere y se le preguntare; y siendo con arreglo a lo
pedido en el^{to} oficio Fiscal a lo Civil Dico: que
conoce a Manuel Barrera, q^{ta} a su vez es abonado
y Cordoba; quienes tienen por su hija legitimo
a Petronila Barrera, con la q^{ta} pretende casarse
segun orden de n^{ra} S^{ta} catadre J^{ta} y J^{ta} Jose Al
varez, natural de los Reynos de España; y q^{ta}
en virtud del conocimiento q^{ta} el declarante
tiene a esta familia sabe q^{ta} la d^{ta} Petroni
la es de calidad quaxerona; que en orden a lo
en esta Capital hay quien se presente legiti
mamente al d^{ta} al pretendiente, el tercio
lo ignora; y se acomoda a creer q^{ta} no tendr^{ta}
deide luego aqui mas deido q^{ta} el enunciado hi
hizo siendo lo o^{ta} declarad^{ta} la reada so
cargo al juram^{to} q^{ta} fecho tiene en q^{ta} se
a firmo, y ratifico siendo leida esta su
declaracion; q^{ta} es a edad de Treinta y ocho
años, q^{ta} no le tocan las generalas de la
ley, y la firmo de q^{ta} J^{ta} J^{ta} =

Antonio Cordova

Antem^{to}

Martin del Pisco Marado
J^{ta} J^{ta}

30
Jose Friarte
edad 40 an.

En el mismo da^{to} fuere por t^{to} a Jose Friarte



En quarrillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS Y OCHO-CIENTOS Y SEETE.

5

FALGA para los años del 1387 y 1388.
Partido Reynado de
S. M. el Señor Don
Alonso VIII.

oficial de la Corte q' enuasa en la esquina de las
Recogidas Casa de Indiana; y le recibí juram. q.
Lo hizo por Dios Nro. S.ª una Señal a qual
segun forma de dho. raso el qual ofrecio
decir verdad en quanto supiere y se le
preguntare; y siendo con aruglo a lo pedito
do por el Sr. Ochoenta Fiscal de lo Civil Dicho.
q' Ferronilla Barrera, es reputada al tpo
y p' todos los q' la conocen por quaxterona
en su calidad, y el tpo lo tiene por cierto res-
pecto a conocer a sus Padres legitimos
Emmanuel Barrera, y Rosa Maldonado y
Cordova vecinos de esta Ciudad = que no ha
llegado a su noticia q' los Padres al Curia.
D.ª Jose Alvarez tengan en esta dha Ciudad q'
los represente legitimamente. Y q' lo dicho
y declarado es la verdad so cargo al juram-
mento q' s'ho tiene en q' se a firmo, y

ratifico siendo leyda esta si declaracion
de esta edad de quaxenen años y q. nate
tocan las generalas de la ley y la finis
de q. d. y. see

Jose yzquierdo

Martin de Luna Marado
P. de

Visto este Expediente con lo espueso p. el
Sr. Agente Fiscal y las calificaciones q. se han
modaudo tanto en orden a la imposibilidad
de q. el pretendiente pueda obtener la licen-
cia paterna y de enorme distancia y ac-
tualen circunstancias en q. se haya
la Península, como a la calidad de la novia,
se le asilita para q. pueda contraer el
matrimonio a q. aspira; y para q. haya
en diligencia en el Juz. Eclesiastico, se le
dara testimonio de esta Provis. a diez
y septiembre 2.º de 1809

Toro Calderon